



SECRETARÍA
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

09



Exp. 0692/15

Oficio PROEPA 1206/ 0712 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

Ser. de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

En Guadalajara, Jalisco, a 21 veintuno de abril de 2016 dos mil dieciséis.-

Vista la orden PROEPA DIVA-516/516/2015 y acta de inspección DIVA/516/15 de 30 treinta de noviembre y 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-516/516/2015 y acta de inspección DIVA/516/15 de 30 treinta de noviembre y 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a la persona física **Álvaro Salazar Esparza**, en su carácter de responsable y propietario del establecimiento donde se realizan actividades de taller de verificación vehicular, ubicada en [REDACTED] en el municipio de Ameca, Jalisco. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/516/15 levantada el 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXV, y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



David Cabrera
 Lic. David Cabrera Hermosillo, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
 "Sufragio Efectivo, No Reelección" **PROEPA**

FRGR/MGAL/narq.